

Apertura de Expediente: CL.O-46-21

Atención: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2021
Partido: Flamengo vs. La Calera
Fecha: 27 de abril de 2021
Árbitro: Argote Vega, Jose Ramon (Venezuela)
Delegado: Fistarol De Araujo, Valesca (Brasil)

30 de abril de 2021

I. HECHOS:

1. El 27 de abril de 2021 se disputó el partido entre los equipos de Flamengo (BRA) vs. Unión La Calera (CHI), en el estadio Maracana de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, en el marco de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2021.
2. En su informe, el Árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“el reinicio del segundo tiempo se retrasó 3 minutos ya que el equipo de Flamengo se tardó dos minutos en ingresar al terreno de juego y luego se realizaron 2 sustituciones del equipo Unión La Calera.”*
3. Asimismo, en su informe el Delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“3 minutos de retraso; Equipo de Flamengo regreso al campo con 2 minutos de retraso; 02 cambios de la equipo de Union La Calera.*
 - *A equipe do Flamengo finalizou o aquecimento pre jogo com 3 minutos de atraso, no momento que o oficial de segurança solicitou a saída do campo, o atleta nº9 Gabriel Barbosa Almeida gritou: "Vamo é o caralho, deixa aquecer!"*

En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes Artículos:
 - Artículos 5.1.4 y 5.1.12.6 núm. 2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

III. SANCIONES:

5. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, así como las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 7 de mayo de 2021, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, núm. 3 del Código Disciplinario.